II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de julio de 1988

relativa a las solicitudes de reembolso y al pago de anticipos para el fomento de la agricultura en ciertas zonas desfavorecidas del norte de Italia de acuerdo con el Reglamento (CEE) nº 1401/86

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

(88/489/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1401/86 del Consejo, de 6 de mayo de 1986, relativo al fomento de la agricultura en ciertas zonas desfavorecidas del norte de Italia [1] y, en particular, el apartado 4 de su artículo 9,

Considerando que las solicitudes de reembolso y de pago de anticipos que Italia deberá presentar a la sección « Orientación » del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria (FEOGA) deberán incluir datos que permitan comprobar que los gastos se ajustan a las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 1401/86 y los programas presentados por Italia, aprobados por la Comisión con arreglo al apartado 2 del artículo 4 de dicho Reglamento;

Considerando que, para permitir un control eficaz, Italia deberá poner a disposición de la Comisión los correspondientes justificantes durante un período de tres años a partir del pago del último reembolso;

Considerando que, para efectuar el pago de los anticipos previsto en el apartado 3 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 1401/86, es necesario precisar las fórmulas y procedimientos oportunos;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria (FEOGA),

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Las solicitudes de reembolso contempladas en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 1401/86 deberán ajustarse a los cuadros que figuran en el Anexo I.

2. Junto con la primera solicitud de reembolso, Italia deberá remitir a la Comisión los textos de las disposiciones nacionales de aplicación y de control y de los procedimientos administrativos, así como los formularios y los restantes documentos relativos a la realización de la medida desde el punto de vista administrativo.

Artículo 2

Durante un período de tres años a partir del pago del último reembolso, Italia deberá poner a disposición de la Comisión todos los justificantes, o la copia certificada conforme de que disponga, sobre cuya base se haya decidido conceder las ayudas previstas en el Reglamento (CEE) nº 1401/86 y se hayan establecido las solicitudes de reembolso y de anticipos.

Artículo 3

Las solicitudes de anticipos contempladas en el apartado 3 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 1401/86 deberán ajustarse a los cuadros que figuran en el Anexo III.

[1] DO nº L 128 de 14. 5. 1986, p. 5.

Artículo 4

1. Los anticipos concedidos por la sección « Orientación » del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria (FEOGA) podrán equivaler, como máximo, al 80 % del importe de la participación comunitaria en la financiación de los gastos previstos durante el año de que se trate.

2. Los anticipos que no se gasten durante el año que les corresponda serán deducidos de los que deban concederse al año siguiente.

3. No podrán entregarse anticipos para el siguiente año antes de que la Comisión haya recibido la documentación que a continuación se detalla :

— bien un informe elaborado con arreglo al cuadro que figura en el Anexo IV, relativo al desarrollo de las operaciones durante el año precedente para el que se entregaron los anticipos,

— bien la solicitud de reembolso definitivo formulada de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 1.

Artículo 5

La destinataria de la presente Decisión será la República Italiana.

Hecho en Bruselas, el 27 de julio de 1988.

Por la Comisión

Frans ANDRIESSEN

Vicepresidente

ANEXO I

Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19.. en virtud del Reglamento (CEE) nº 1401/86, relativo al fomento de la agricultura en ciertas zonas desfavorecidas del norte de Italia (1)

CUADRO SINÓPTICO

(en liras italianas)

1	2	3	4	5	6
Tipo de medida	Gastos efectuados por Italia	Gastos subvencionables efectuados por Italia	Reembolsos solicitados al FEOGA	Anticipos ya pagados por el FEOGA	Saldo pendiente de reembolso
Artículo 2.1 : Mejora infraestructura (Anexos I.1 a I.3)					
Artículo 2.2 : Mejora forestal (Anexos I.4 a I.8)					
Artículo 2.3 : Concentración parcelaria (Anexo I.9)					
Artículo 2.4 : Lucha contra la erosión (Anexo I.10)					
Artículo 2.5 : Mejora del suelo (medidas colectivas) (Anexos I.11 a I.13)					
Artículo 2.6 : Infraestructuras colectivas para el turismo rural (Anexo I.14)					
Recuperaciones (Anexo II)					
Totales netos					

Declaración que deberá presentarse junto con la solicitud de reembolso de los gastos efectuados en aplicación del Reglamento (CEE) nº 1401/86

Los trabajos para los que se solicita un reembolso se han llevado a cabo con arreglo a los programas aprobados por la Comisión de acuerdo con el artículo 4 de dicho Reglamento.

Quedan excluidos de los presentes programas los trabajos que pueden beneficiarse de una ayuda comunitaria, acogiéndose a otras medidas comunes, o de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Italia dispone de los medios necesarios para el control eficaz de los elementos que se utilizan en el cálculo de las ayudas pagadas subvencionables con cargo al FEOGA, así como de los límites que en concreto se establecen en el artículo 7 de dicho Reglamento.

Las ayudas relativas a la mejora de la infraestructura rural agraria cumplen las disposiciones del apartado 1 del artículo 2 del Reglamento.

Las ayudas relativas a la mejora forestal cumplen las disposiciones del apartado 2 del artículo 2 del Reglamento.

Las ayudas relativas a la concentración parcelaria cumplen las disposiciones del apartado 3 del artículo 2 del Reglamento.

Las ayudas relativas a la lucha contra la erosión cumplen las disposiciones del apartado 4 del artículo 2 del Reglamento.

Las ayudas para la mejora de las superficies agrarias cumplen las disposiciones del apartado 5 del artículo 2 del Reglamento.

Las ayudas destinadas a favorecer el turismo rural cumplen las disposiciones del apartado 6 del artículo 2 del Reglamento.

Se ha informado convenientemente a los beneficiarios del porcentaje de crédito procedente de la Comunidad.

Fecha, sello y firma de la autoridad competente :

(1) Se recuerda que las informaciones previstas en el artículo 8 del Reglamento deben remitirse también a la Comisión.
Si algunas ayudas previstas en el presente Reglamento están incluidas en programas integrados posteriores, hay que indicar estos gastos distintamente.

INFRAESTRUCTURAS

I. 1. Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19 . ., contemplados en el primer guión del apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1401/86

Conducción de agua potable

Conducción de agua potable de las explotaciones agrarias

1	2			3	4	5	6	7	8
Unidad administrativa	Número de viviendas asistidas en relación con			Número de pueblos afectados	Coste total de los trabajos realizados	Contribución financiera de los beneficiarios	Gastos reales efectuados por el Estado miembro	Gastos subvencionables	Reembolsos solicitados al FEOGA
	explotaciones agrarias	habitantes dependientes de la agricultura	otros habitantes de los pueblos						
	(1)	(2)	(3)						
Total									

NB: Unidad administrativa: Región o Comunidad Autónoma.

(1) Indicar el número de hogares de beneficiarios titulares de explotaciones (agricultores, asociados, etc.)

(2) Indicar el número de hogares esencialmente dependientes de la agricultura que se benefician (separadamente) de la operación.

(3) Indicar el número de hogares de terceros que se benefician (separadamente) de la operación.

I.2. Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19 . ., contemplados en el segundo guión del apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1401/86

Vías de explotación

Construcción y mejora de las vías de explotación y comunicación utilizadas en la agricultura y la silvicultura

1	2			3	4	5	6	7	8	9
Unidad administrativa	Número de viviendas asistidas en relación con			Vías de explotación (km)	Vías de comunicación (km)	Costes totales de los trabajos realizados	Contribución financiera de los beneficiarios	Gastos reales efectuados por el Estado miembro	Gastos subvencionables	Reembolsos solicitados al FEOGA
	explotaciones agrarias	habitantes dependientes de la agricultura	otros habitantes de los pueblos							
	(1)	(2)	(3)							
Total										

NB: Unidad administrativa: Región o Comunidad Autónoma.

(1) Indicar el número de hogares de beneficiarios titulares de explotaciones (agricultores, asociados, etc.)

(2) Indicar el número de hogares esencialmente dependientes de la agricultura que se benefician (separadamente) de la operación.

(3) Indicar el número de hogares de terceros que se benefician (separadamente) de la operación.

I. 3. Electrificación

Electrificación de las explotaciones agrarias

1	2			3	4	5	6	7	8
Unidad administrativa	Número de viviendas asistidas en relación con			Número de pueblos afectados	Coste total de los trabajos realizados	Contribución financiera de los beneficiarios	Gastos reales efectuados por el Estado miembro	Gastos subvencionables	Reembolsos solicitados al FEOGA
	explotaciones agrarias	habitantes dependientes de la agricultura	otros habitantes de los pueblos						
	(1)	(2)	(3)						
Total									

NB: Unidad administrativa: Región o Comunidad Autónoma.

(1) Indicar el número de hogares de beneficiarios titulares de explotaciones (agricultores, asociados, etc.)

(2) Indicar el número de hogares esencialmente dependientes de la agricultura que se benefician (separadamente) de la operación.

(3) Indicar el número de hogares de terceros que se benefician (separadamente) de la operación.

MEDIDAS FORESTALES

I.4. Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19.., contemplados en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1401/86

Repoblación forestal

1	2	3	4	5	6	7
Unidad administrativa	Número de beneficiarios	Superficie afectada (ha)	Costes totales de los trabajos realizados	Gastos reales efectuados por el Estádo miembro	Gastos subvencionables	Reembolso solicitado al FEOGA
Total						

I.5. Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19.., contemplados en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1401/86

Mejora de los bosques degradados

1	2	3	4	5	6	7
Unidad administrativa	Número de beneficiarios	Superficie afectada (ha)	Costes totales de los trabajos realizados	Gastos reales efectuados por el Estado miembro	Gastos subvencionables	Reembolso solicitado al FEOGA
Total						

I.6. Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19.., contemplados en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1401/86

Obras conexas

Encauzamiento de los torrentes

1	2	3	4	5	6	7
Unidad administrativa	Número de beneficiarios	Longitud de los torrentes encauzados (km)	Costes totales de los trabajos realizados	Gastos reales efectuados por el Estado miembro	Gastos subvencionables	Reembolso solicitado al FEOGA
Total						

I.7. Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19.., contemplados en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1401/86

Otras medidas y lucha contra los incendios forestales

1	2	3	4	5	6	7
Unidad administrativa	Número de beneficiarios	Superficie afectada (ha)	Costes totales de los trabajos realizados	Gastos reales efectuados por el Estado miembro	Gastos subvencionables	Reembolso solicitado al FEOGA
Total						

I.8. Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19.., contemplados en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1401/86

Obras conexas

Movimiento de tierras

1	2	3	4	5	6	7
Unidad administrativa	Número de beneficiarios	Superficie afectada (ha)	Costes totales de los trabajos realizados	Gastos reales efectuados por el Estado miembro	Gastos subvencionables	Reembolso solicitado al FEOGA
Total						

CONCENTRACIÓN PARCELARIA

I.9. Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19 . ., contemplados en el apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1401/86 (mejora de la eficacia de las estructuras de la tierra)

Concentración parcelaria

Nivelación, ordenación de taludes, cunetas y caminos rurales, y otras obras de la tierra

1	2	3	4		5	6	7	8
Unidad administrativa	Número de concentraciones parcelarias	Número de hectáreas afectadas	Número de parcelas		Obras ha/km	Costes totales de las obras	Gastos reales efectuados por el Estado miembro	Gastos subvencionables
			antes	después				
a) nivelación								
b) ordenación de taludes y cunetas								
c) caminos rurales								
d) otras obras de la tierra (1)								
							Reembolso solicitado al FEOGA	

(1) Por especificar.

EROSIÓN

I.10. Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19.., contemplados en el apartado 4 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1401/86

Protección del suelo

Medidas de protección del suelo contra la erosión, incluidos los bancales y colectores, así como contra el viento (1)

1	2	3	4	5	6	7
Unidad administrativa	Obras contra la erosión	Obras contra el viento	Costes totales de los trabajos terminados	Gastos reales efectuados por el Estado miembro	Gastos subvencionables	Reembolso solicitado al FEOGA
Total						

(1) Por especificar.

MEJORAS DEL SUELO

I.11. Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19 . ., contemplados en el apartado 5 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1401/86 en virtud de una medida colectiva

Mejora del suelo

Preparación de las tierras improductivas y marginales

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Unidad administrativa	Número de beneficiarios	Obras para despedregar y limpiar (ha)	Trituración (ha)	Labranza (ha)	Otras obras (ha) (1)	Costes totales de los trabajos terminados	Gastos reales efectuados por el Estado miembro	Gastos subvencionables	Reembolso solicitado al FEOGA
Total									

(1) Por especificar.

I.12. Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19 . ., contemplados en el apartado 5 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1401/86

Mejora de prados, praderas, pastos y otras superficies

1	2	3	4	5	6	7	8
Unidad administrativa	Número de beneficiarios	Número de hectáreas afectadas : mejora	Número de hectáreas afectadas : dotación	Costes totales de los trabajos terminados	Gastos reales efectuados por el Estado miembro	Gastos subvencionables	Reembolso solicitado al FEOGA
Total							

I.13. Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19.. contemplados en el apartado 5 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1401/86

Operaciones de drenaje de parcelas

1	2	3	4	5	6	7
Unidad administrativa	Número de beneficiarios	Superficie drenaje (ha)	Costes totales de los trabajos realizados	Gastos reales efectuados por el Estado miembro	Gastos subvencionables	Reembolso solicitado al FEOGA
Total						

TURISMO RURAL

I.14. Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19.. contemplados en el primer guión del apartado 6 artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1401/86

Infraestructuras colectivas para favorecer el turismo rural

1	2	3	4	5	6
Unidad administrativa	Número de beneficiarios	Costes totales de los trabajos realizados (1)	Gastos reales efectuados por el Estado miembro	Gastos subvencionables	Reembolso solicitado al FEOGA
Total					

(1) Por especificar.

ANEXO II

RECUPERACIONES

Recuperaciones llevadas a cabo durante el año 19.. en relación con las ayudas pagadas de acuerdo con el Reglamento (CEE) nº 1401/86

1	2	3	4	5	6
Unidad administrativa	Número de código del beneficiario	Ayudas subvencionables recuperadas	Importes deducibles de la contribución del FEOGA	Medida afectada (tipo de ayuda) y motivo de la recuperación	En su caso, número de código de la comunicación según el Reglamento (CEE) nº 283/72 (1)

(1) La presentación de este cuadro no excluye el envío de los documentos previstos en los artículos 3 y 5 del Reglamento (CEE) nº 283/72, referente a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* nº L 36 de 10. 2. 1972, p. 1).

De ello se desprende que si la recuperación tiene que ver con un caso de irregularidad comunicado con arreglo al Reglamento a que arriba se alude, deberá mencionarse el número que corresponda a la comunicación de dicho caso.

Fecha, sello y firma de la autoridad competente :

ANEXO III

Solicitud de pago de los anticipos correspondientes al año 19.. en el marco del Reglamento (CEE) nº 1401/86

(en liras italianas)

1	2	3	4	5
Tipos de medida	Costes previstos para el año a que se refiere la solicitud	Previsión de ayudas subvencionables pendientes de pago por parte del Estado miembro	Previsión de reembolso solicitable al FEOGA	Anticipos solicitados
Artículo 2.1 : Mejora infraestructura rural (Anexo III.1)				
Artículo 2.2 : Mejora forestal (Anexo III.2)				
Artículo 2.3 : Concentración parcelaria (Anexo III.3)				
Artículo 2.4 : Lucha contra la erosión (Anexo III.4)				
Artículo 2.5 : Mejora del suelo (medidas colectivas) (Anexo III.5)				
Artículo 2.6 : Infraestructuras colectivas para el turismo rural (Anexo III.6)				
Totales netos				

Disposiciones relativas a la totalidad de las solicitudes de pago de anticipos

Se confirma que :

— se solicita el anticipo en relación con las medidas agrarias que constituyan parte de los programas aprobados por la Comisión de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 1401/86,

— la solicitud de anticipo se atiene a las disposiciones del apartado 3 del artículo 9 de dicho Reglamento,

— se excluyen de estos programas los gastos que pueden beneficiarse de una contribución financiera comunitaria correspondiente a otras medidas comunes, o de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional,

— los créditos destinados a cubrir la participación financiera nacional están disponibles y su pago se efectuará durante el año en relación con el cual se soliciten los anticipos,

— los costes previstos se corresponden con los gastos que deben efectuarse durante el año en relación con el cual se solicitan los anticipos,

— los anticipos quedarán a disposición de los organismos y de los agricultores que asuman la carga financiera de las obras durante el año en relación con el cual se solicitan los anticipos,

— los beneficiarios a los que se hace referencia en el anterior guión recibirán la oportuna información sobre el pago del anticipo correspondiente a los créditos comunitarios (se adjuntará a la presente solicitud una nota informativa sobre el procedimiento seguido a este respecto).

— en los casos en que se ha recurrido a mercados públicos, se han cumplido las normas comunitarias de apertura de la contratación pública de obras y suministros contempladas en las Directivas 71/305/CEE (1) y 77/62/CEE (2) del Consejo.

Fecha, firma y sello de la autoridad competente :

(1) DO nº L 185 de 16. 8. 1971, p. 5.
(2) DO nº L 13 de 15. 1. 1977, p. 1.

III.1. **Solicitud de pago de anticipo para el año 19.. por los gastos previstos en el marco del Reglamento (CEE) nº 1401/86**

Mejora de la infraestructura

(en liras italianas)

1	2			3	4	5	6	7	8	9
Departamentos	Número de viviendas asistidas en relación con			Longitud prevista de la red de comunicaciones de que se trate (m)	Previsión del coste total de los trabajos	Previsión de la contribución financiera de los beneficiarios	Previsión de los gastos que deberá efectuar Italia	Previsión de los gastos subvencionables	Previsión de reembolso solicitable al FEOGA	Anticipo solicitado al FEOGA
	explotaciones agrarias	habitantes dependientes de la agricultura	otros habitantes de los pueblos							
	(1)	(2)	(3)							
Electrificación										
Conducción de agua potable										
Construcción de vías										
Mejora de vías										
Total										

(1) Indicar el número de hogares de beneficiarios titulares de explotaciones (agricultores, asociados, etc.)

(2) Indicar el número de hogares esencialemente dependientes de la agricultura que se benefician (separadamente) de la operación.

(3) Indicar el número de hogares de terceros que se benefician (separadamente) de la operación.

III.2. Solicitud de pago de anticipo para el año 19.. por los gastos en el marco del Reglamento (CEE) nº 1401/86

Medidas forestales

(en liras italianas)

1	2	3	4	5	6	7	8
Departamentos	Número de explotaciones	Unidades de inversión	Costes previstos	Previsión de gastos que deberá efectuar Italia	Previsión de gastos subvencionables	Previsión de reemboloso solicitable	Anticipo solicitado al FEOGA
		(1)					
Arbolado (2)							
Mejora forestal							
Obras conexas							
Total							

(1) Indicar la superficie (en ha aproximado); en los demás casos, emplear las oportunas unidades de medida.

(2) Distinguir, en su caso, entre arbolado y rearbolado, utilizando dos líneas distintas.

III.3. Solicitud de pago de anticipo para el año 19.. en el marco del Reglamento (CEE) nº 1401/86

CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Artículo 2.3

(en liras italianas)

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Sectores	Costes previstos	Costes reales	%	Ayudas subvencionables previstas	Ayudas subvencionables reales	%	Reembolsos previstos	Anticipos FEOGA
Mejoras parcelarias								
Obras conexas								
Totales								

III.4. **Solicitud de pago de anticipo para el año 19.. en el marco del Reglamento (CEE) nº 1401/86**

LUCHA EROSIÓN

Artículo 2.4

(en liras italianas)

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Sectores	Costes previstos	Costes reales	%	Ayudas subvencionables previstas	Ayudas subvencionables reales	%	Reembolsos previstos	Anticipos FEOGA
Pequeñas presas, escolleras, etc.								
Bancales								
Colocación de plantas, etc.								
Totales								

III.5. Solicitud de pago de anticipo para el año 19.. en el marco del Reglamento (CEE) nº 1401/86

MEJORA DEL SUELO

Artículo 2.5

(en liras italianas)

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Sectores	Costes previstos	Costes reales	%	Ayudas subvencionables previstas	Ayudas subvencionables reales	%	Reembolsos previstos	Anticipos FEOGA
Drenaje								
Otras medidas por especificar								
Totales								

III.6. Solicitud de pago de anticipo para el año 19.. en el marco del Reglamento (CEE) nº 1401/86

INFRAESTRUCTURAS TURISMO RURAL

Artículo 2.6

(en liras italianas)

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Sectores	Costes previstos	Costes reales	%	Ayudas subvencionables previstas	Ayudas subvencionables reales	%	Reembolsos previstos	Anticipos FEOGA
Infraestructuras colectivas por especificar								
Totales								

ANEXO IV

Informe sobre la utilización de los anticipos pagados con cargo al año 19.. en el marco del Reglamento (CEE) nº 1401/86

1	2			3			4			5		
Tipo de medida	Coste total de las operaciones			Gastos totales de Italia			Gastos subvencionables totales			Anticipos		
	previsto	real	%	previstos	reales	%	previstos	reales	%	recibidos	pagados	%
	(1)	(2)	(5)	(1)	(2)	(5)	(1)	(2)	(5)	(3)	(4)	(5)
Mejora infraestructuras												
Mejora forestal												
Concentración parcelaria												
Lucha erosión												
Mejora del suelo												
Infraestructura turismo rural												
Total												

(1) Cifras que figuran en los cuadros del Anexo III.

(2) Durante el año para el que se haya concedido el anticipo.

(3) Anticipos recibidos de parte del FEOGA.

(4) Anticipos entregados a los beneficiarios que han asumido la carga financiera de las operaciones.

(5) En el caso de que el porcentaje sea inferior a 80 o superior a 120, adjuntar en hoja aparte la oportuna explicación.

Fecha, sello y firma de la autoridad competente :